PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA SOP-388-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CONSORCIO PROFESIONALES 238

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROFESIONALES 238
NIT	902.082.373-5
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO JOSE FUENMAYOR INFANTE
IDENTIFICACIÓN	7.601.740 DE SANTA MARTA
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA BAJO EL CONVENIO ICCU-1204-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.607.794.039,72) M/CTE - AIU INCLUIDO
FECHA DE SUSCRIPCION	JULIO 14 DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
PRORROGA 001	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION	VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, por la otra parte **CONSORCIO PROFESIONALES 238** con Nit. 902.082.373-5, representada legalmente por **CAMILO JOSE FUENMAYOR INFANTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.601.740 de Santa Marta, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, CONSORCIO M&H INTERVENTORIA VIAS UBATE** con Nit. 902.083.916-9, representado legalmente por **JOSE HELMUT RUIZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.218 de Ubaté, quien de ahora en adelante se

denominará **EL INTERVENTOR** y la Ing. **KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES**, en su condición de Secretaría de Obras Públicas, supervisora del contrato **SOP-388-2026**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA 001,** la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que mediante oficio **SOP-576-2026** de fecha seis (06) de noviembre de 2026, la secretaria de Obras Públicas del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de Prórroga 001 al **CONTRATO DE OBRA SOP-388-2026,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**
En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Obra SOP-388-2026, se solicita tramitar una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 7 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2026, con el propósito de completar las actividades previstas en el alcance originalmente contratado, efectuar los controles de calidad y realizar las verificaciones necesarias para su recibo. Esta solicitud no comprende inclusión de ítems, mayores cantidades, adición presupuestal ni modificación del objeto contractual.

1. Identificación contractual
Contrato: SOP-388-2026. Proceso: LP-003-2026. Contratista: CONSORCIO PROFESIONALES 238, NIT 902.082.373-5. Suscripción: 14 de julio de 2026. Valor inicial: $2.607.794.039,72, AIU incluido. Terminación indicada: 6 de noviembre de 2026. Prórroga solicitada: 45 días calendario, con nueva terminación el 21 de diciembre de 2026. Valor contractual: sin modificación.

2. Justificación técnica de la prórroga
La ejecución de las obras de mejoramiento vial urbano requiere coordinar los diferentes frentes de intervención, verificar niveles y condiciones de superficie, asegurar la adecuada evacuación de aguas lluvias dentro de las actividades contractuales vigentes y comprobar la calidad de los trabajos antes de su recibo. La continuidad de estas labores exige una programación que articule los rendimientos de obra, la disponibilidad de equipos, la gestión del tránsito y el acceso seguro de la comunidad a los sectores intervenidos.

El plazo adicional solicitado permitirá culminar las actividades pendientes comprendidas en el contrato inicial, adelantar los controles técnicos y documentales correspondientes y realizar las verificaciones finales de conformidad. La supervisión deberá anexar el informe de avance actualizado, la relación de frentes pendientes y un cronograma detallado que demuestre la necesidad y suficiencia de los cuarenta y cinco (45) días. La prórroga no constituye autorización para ejecutar actividades diferentes de las contratadas.

3. Justificación del plazo y programación
De acuerdo con la fecha de terminación consignada en el documento, el plazo vigente finaliza el 6 de noviembre de 2026. Por ello se solicita ampliarlo por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el 7 de noviembre y hasta el 21 de diciembre de 2026, inclusive. Estas fechas deberán cotejarse con el acta de inicio, suspensiones, reinicios y modificaciones que reposen en el expediente.

El contratista deberá presentar un cronograma actualizado que identifique actividades contractuales pendientes, frentes, recursos, rendimientos, hitos de control y fecha prevista de terminación. La interventoría verificará su consistencia y efectuará seguimiento periódico

al cumplimiento. La ampliación temporal no supone por sí sola reconocimiento de mayores costos ni exonera de las responsabilidades contractuales que deban evaluarse.

4. Fundamento jurídico y condiciones de formalización
Los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 permiten formalizar por escrito los acuerdos contractuales compatibles con los fines de la contratación estatal, respetando los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía. La prórroga debe estar debidamente motivada, responder a una necesidad real de ejecución y ser acordada por las partes competentes antes del vencimiento del plazo vigente. La simple presentación de esta solicitud no amplía automáticamente el contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberán actualizarse las garantías en lo relativo a la vigencia del plazo y los amparos que correspondan. Asimismo, se verificará que la cobertura de la interventoría y la vigencia del convenio ICCU-1204-2025 resulten compatibles con el período propuesto; la ampliación del contrato de obra no prorroga automáticamente el convenio interadministrativo.

5. Concepto de supervisión y solicitud
Por las razones expuestas, esta Supervisión solicita adelantar el trámite de prórroga del Contrato de Obra SOP-388-2026 por cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 21 de diciembre de 2026, exclusivamente para culminar el objeto y las obligaciones originalmente pactados. Se mantienen sin modificación el valor, el objeto, las especificaciones y las demás estipulaciones contractuales que no se refieran al plazo.

Como soportes se incorporarán la solicitud del contratista, el concepto de interventoría sobre el plazo, el cronograma actualizado, el informe de avance y los documentos que acrediten la vigencia contractual. La decisión deberá constar en documento escrito suscrito por las partes competentes, con actualización de garantías y publicación en SECOP II según corresponda.

2) Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: **"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL***. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"*

3) Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora **KARLA ROCIO PACHON CENDALES,** en su condición de Secretaria de Obras Públicas de Ubaté, se encuentra pertinente realizar prórroga No. 001 al **CONTRATO DE OBRA SOP-388-2026**.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR el **CONTRATO DE OBRA SOP-388-2026,** por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios; es decir, hasta el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a modificar y/o ajustar la póliza contenida en la Cláusula 18. Garantías del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos y conforme a la vigencia de los amparos.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA SOP-388-2026**, no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CONSORCIO PROFESIONALES 238
Nit. **902.082.373-5**
R.L CAMILO JOSE FUENMAYOR INFANTE
C.C. No. 7.601.740 de Santa Marta

INTERVENTOR,

Original firmado

CONSORCIO M&H INTERVENTORIA VIAS UBATE
Nit. 902.083.916-9
R.L JOSE HELMUT RUIZ GOMEZ
C.C. No. 79.166.218 de Ubaté

SUPERVISOR,

Original firmado

KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES
Secretaría de Obras Públicas
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**LILIANA MURCIA**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Contratista Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	06/11/2026	06/11/2026	06/11/2026
Firma			